

SUPLEMENTO DE PRECIO



ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 17 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS SEIS MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

**A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES)
AMPLIABLES POR HASTA \$ 6.000.000.000 (PESOS SEIS MIL MILLONES)**

**BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN
ACCIONES) POR HASTA V/N U\$S 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (O
SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 17 a una tasa de interés variable con vencimiento a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 17” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables, serán emitidas por Angel Estrada y Compañía S.A. (la “Sociedad”, “AESA”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) por un valor nominal de hasta \$ 2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), ampliables por hasta \$ 6.000.000.000 (Pesos seis mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley N° 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”), la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

La sede social de la Compañía se encuentra en la avenida Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CUIT de la Emisora es 30-50023556-6, su teléfono 4344-5500, su e-mail info@estrada.com.ar y su sitio web: <https://www.angelestrada.com.ar/>

La emisión de las Obligaciones Negociables de conformidad con los términos de la resolución general N° 1073/2025 de la CNV fue aprobada por reunión del Directorio N° 1891 de la Sociedad de fecha 23 de septiembre de 2025 y por acta de subdelegado de la Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2025, publicadas en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES FUERON CALIFICADAS POR MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. (“MOODY’S”), EN SU DICTAMEN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, COMO “ML A-1.AR” Y POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (“FIX”), EN SU DICTAMEN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, COMO “A1 (ARG)”. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO REPRESENTARÁ EN NINGÚN CASO UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, MANTENER O VENDER LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 18.168 de fecha 4 de agosto de 2016 de la CNV y la prórroga de su plazo de vigencia, la modificación de ciertos términos y condiciones y la reducción de su monto ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-25-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de junio de 2021 y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Emisoras el 14 de junio de 2021. La última actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la CNV el 28 de agosto de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. El presente Suplemento de Precio ha sido confeccionado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General 1073/2025 de la CNV. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al presente Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Prospectos y Suplementos, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la

Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir. La Emisora a su vez declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Precio son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente

En virtud de la delegación efectuada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha 18 de marzo de 2021, la Sociedad delegó en el Directorio las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. En tal sentido, el Directorio, en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2025, subdelegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. A su vez, a través de acta de subdelegado de fecha 30 de septiembre de 2025 se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentra previstos en el presente Suplemento de Precio.

El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con la Resolución General N° RESGC-2021-917-APN-DIR#CNV de la CNV, se informa que las Obligaciones Negociables no gozan de los beneficios impositivos dispuestos por el DNU N° 621/2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo al artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales: *“los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley, prevé que “las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.*

El presente Suplemento de Precio debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa de fecha 28 de agosto de 2025, (el “Prospecto”) autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”) bajo el ítem “Empresas” y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”) con esa misma fecha, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Co-Colocadores (conforme este término se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio, así como en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el sitio *web* de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) y en el sitio *web* de la Emisora (<http://www.angelestrada.com.ar/>).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio. Invertir en las Obligaciones Negociables de AESA implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y de este Suplemento de Precio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados.

Organizador y Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
matrícula CNV N° 64

Co-Colocadores



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV
N° 210



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 99 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 246 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV
N° 49



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N°43



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 25 de la CNV



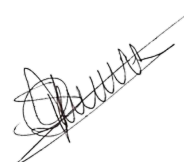
Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 148

La fecha de este Suplemento de Precio es 30 de septiembre de 2025

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	14
FACTORES DE RIESGO	21
INFORMACIÓN FINANCIERA	27
HECHOS POSTERIORES	37
DESTINO DE LOS FONDOS	38
GASTOS DE EMISIÓN	39
CONTRATO DE COLOCACIÓN	40
INFORMACIÓN ADICIONAL	41
ANEXO 1	44

A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La presente oferta pública de las Obligaciones Negociables es realizada haciendo uso de las flexibilizaciones introducidas por la Resolución General N° 1073/2025 de la CNV en virtud de la cual la actualización del Prospecto tras la aprobación de estados financieros correspondientes a un nuevo ejercicio anual es optativa.

No se ha autorizado al organizador y colocador, ni a ningún agente co-colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, el Organizador y Colocador y/o los Co-Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente denominada Agencia de Recaudación y Control Aduanero). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni el Organizador y Colocador, ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Precio, según corresponda.

El marco regulatorio de las actividades de la Emisora es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora. Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Precio). No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Co-Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento



relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Co-Colocadores; (iv) no se ha basado en la Compañía, ni en los Co-Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Co-Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (v) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Precio; (vi) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Co-Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias; y (vii) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto y del Suplemento de Precio.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Precio implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Precio, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Co-Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- los Co-Colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Consideración de carácter PyME

A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, LA SOCIEDAD REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”) YA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 220/2019 Y SUS MODIFICATORIAS DE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“SEPYME”), SOBRE MICRO, PEQUEÑAS



Y MEDIANAS EMPRESAS PARA PODER CONSIDERARSE PYME, A SABER: (I) SUS INGRESOS TOTALES ANUALES EXPRESADOS EN PESOS NO SUPERAN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 220/2019 Y MODIFICATORIAS DE LA SEPYME, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROMEDIO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES SU BALANCE CONSOLIDADO ANUAL AL 30 JUNIO DE 2025, 2024 Y 2023 Y (II) ES UNA SOCIEDAD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL PAÍS (“ACTIVIDADES DE COMERCIO”), DE ACUERDO A LAS NORMAS CITADAS PREVIAMENTE.

LA SOCIEDAD CUENTA CON EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA EMITIDO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO 1 AL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

Información Financiera

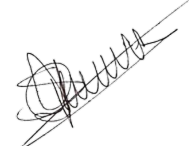
Se informa que la información financiera de la Emisora correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023, se encuentra incluida en el presente Suplemento de Precio en la sección de “*Información Financiera*”.



OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables destaca información importante sobre las Obligaciones Negociables y su oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los siguientes puntos bajo este título son los términos y condiciones que se refieren a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y deberán leerse junto con el título “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto. En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	Ángel Estrada y Compañía S.A.
Organizador y Colocador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Co-Colocadores:	Balanz Capital Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Banco Mariva S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Adcap Securities Argentina S.A.
Tipo de valores negociables ofrecidos:	Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Clase:	17.
Moneda de denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, en función del método descrito en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Precio.
Forma de Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Pesos. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución – Suscripción y Liquidación” del presente Suplemento de Precio.
Monto Ofertado:	Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$ 2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), ampliables por hasta \$ 6.000.000.000 (Pesos seis mil millones). La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio.
Denominación Mínima:	\$1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
Unidad Mínima de Negociación:	\$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Precio:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal.



Fecha de Emisión y Liquidación:

Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Resultados (según dicho término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (según dicho término se define más adelante), conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Fecha de Vencimiento:

Las Obligaciones Negociables vencerán a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil o si no existiese dicho día, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

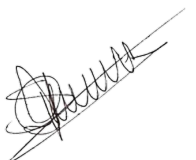
Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo que, para en caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante) y en la Fecha de Vencimiento, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web de A3 Mercados y en el sitio *web* de la Emisora (<http://www.angelestrada.com.ar>), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.



Amortización:

El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de (i) una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR (conforme se define a continuación); más (ii) el Margen de Corte (conforme se define a continuación, y sumado a la Tasa TAMAR, la “Tasa de Interés”).

La “Tasa TAMAR” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), durante el período comprendido entre los siete (7) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y los siete (7) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluido este último. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “Margen de Corte” será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de subasta pública correspondiente a las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa TAMAR en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informados en el correspondiente aviso de pago a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web de A3 Mercados y en la AIF.

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

Fechas de Pago de Intereses:

Los Intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última fecha de pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y no se devengarán intereses durante el



período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la última Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Intereses Punitivos:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa de Interés con más un 50% (cincuenta por ciento) anual.

No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de las Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Listado y Negociación:

La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente.

Método de colocación:

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Agente de Depósito Colectivo:

CVSA.

Agente de Cálculo:

Ángel Estrada y Compañía S.A.

Agente de Liquidación:

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Destino de los Fondos:

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Precio.

Calificación de riesgo:

Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por Moody’s en su dictamen de fecha 29 de septiembre de 2025 como “ML A-1.ar” y por Fix en su dictamen de fecha 29 de septiembre de 2025 como “A1 (arg)”.

La calificación “ML A-1.ar” asignada por Moody’s a las Obligaciones Negociables indica que la Emisora tiene una mayor capacidad para pagar



obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación "A1(arg)" asignada por Fix a las Obligaciones Negociables indica que la Emisora tiene una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

La calificación de riesgo no representará en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Es posible que los métodos para calificar utilizados por las calificadoras designadas o por otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Las calificaciones de riesgo podrán ser modificadas, suspendidas y/o retiradas en cualquier momento, conforme lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Ley Aplicable y jurisdicción:

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el "Tribunal"), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso de que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables otorgan, en la fecha de vencimiento estipulada (tanto para el pago de capital como de intereses), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a)



reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

Montos Adicionales:

La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Prospecto.

Eventos de Incumplimiento:

Al respecto ver la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate Opcional:

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas en forma total o parcial a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos que no afecten su fungibilidad, excepto la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la Fecha Emisión y Liquidación y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales. La Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales por un monto superior al Monto Máximo de Emisión. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables, siendo fungibles entre sí.

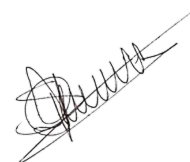
Recompra:

La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado secundario o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Asambleas de tenedores de ON:

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas y celebradas de conformidad con lo incluido en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Asambleas*” del Prospecto.

En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables adquiridas por la Emisora o por afiliadas a la Emisora, mientras se mantengan en la cartera propia del Emisora o de sus afiliadas.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“Subasta”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor en general, según se describe en el presente Suplemento de Precio.

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora designó a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. como organizador y colocador de las Obligaciones Negociables y como co-colocadores de las Obligaciones Negociables a Balanz Capital Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Banco Mariva S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Adcap Securities Argentina S.A. (en adelante los “Co-Colocadores”, e individualmente cada uno de ellos, el “Co-Colocador”). Los Co-Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” conforme al artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, a los términos del Contrato de Colocación y a la normativa aplicable. Asimismo, se entenderá que los Co-Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Co-Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación.

Esfuerzos de colocación

De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Co-Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo previsto por el artículo 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“roadshow”) a potenciales inversores en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del roadshow, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales inversores, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Precio (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto; y (vi) realizar otros actos que cada Co-Colocador considere conveniente y/o necesario (los “Esfuerzos de Colocación”).

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de una Subasta, conforme los parámetros condiciones que a continuación y se detallan:

(a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados (“SIOPEL”).

(b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). La Compañía ha designado a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., como el encargado de generar en el SIOPEL el alta de la rueda para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

(c) Los potenciales inversores que quisieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Co-Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualesquier entidad que sea un agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo (los “Agentes de A3 Mercados”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente de A3 Mercados hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización de los Co-



Colocadores dentro de las 24 horas de comenzado el Período de Difusión (según dicho término se define más adelante). En este último caso, la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL ni (y) el cumplimiento de los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos (incluyendo la remisión a los Co-Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad “abierta”. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente de A3 Mercados que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta; (iv) el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales en caso de ser ofertas para el Tramo Competitivo (el “Margen Solicitado”); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

(e) Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución — Determinación del Margen de Corte. Adjudicación*” de este Suplemento de Precio.

El proceso de difusión y licitación y/o subasta pública, en virtud de lo establecido en el artículo 8, inciso a) del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV (conforme dicha norma haya sido modificada por la resolución general 1076/2025 de la CNV) constará de (A) un período de difusión de un mínimo de al menos un (1) Día Hábil siempre que el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL y el boletín electrónico de A3 Mercados antes de las diez (10) horas de la mañana de dicha fecha (de lo contrario el período de difusión deberá ser extendido como mínimo al día hábil siguiente) (el “Período de Difusión”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un proceso de subasta y/o licitación pública de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo) período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora.

Sujeto a lo establecido más adelante, podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del inversor;
- Valor nominal solicitado de las Obligaciones Negociables que se desee suscribir, sin decimales y el cual deberá ser como mínimo por un monto igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción;
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina). Al respecto se recuerda la vigencia de la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, la que establece la debida diligencia que debe ser aplicada por los sujetos obligados para la Identificación y Conocimiento del Cliente como su Monitoreo Periódico, así como la Resolución UIF N° 4/2017 y la Resolución General CNV N° 692/2017, sus modificatorias y complementarias, ambas sobre identificación de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país (para más información véase la sección “*Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto); y
- Sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el Margen Solicitado, expresado como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%).

En virtud de que solamente los Agentes de A3 Mercados pueden presentar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes de A3 Mercados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir al Co-Colocador y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que,



por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Subasta.

Ni la Emisora ni los Co-Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados (distintos de los Co-Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que dichos Agentes de A3 Mercados podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la Subasta. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes de A3 Mercados. El correspondiente pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación, exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión.

Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Co-Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes de A3 Mercados deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Co-Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Co-Colocadores y los Agentes de A3 Mercados a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, las Leyes N° 27.260, N° 26.734, N° 26.733, N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.683 y N° 27.739) (la “Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Co-Colocadores ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Co-Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Co-Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Los Co-Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en “*Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación.*” de la presente sección.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables que se desee suscribir, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta \$500.000 (Pesos quinientos mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% del valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contenga montos solicitados de las Obligaciones Negociables y Márgenes Solicitados, distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor y fueran presentadas ante uno o más Co-Colocadores.

Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta

La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Co-Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el boletín electrónico de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los oferentes que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación del Margen de Corte. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas para las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de los Márgenes Solicitados, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Co-Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el valor nominal efectivo a emitirse de las Obligaciones Negociables y el Margen de Corte, expresados como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables y el Margen de Corte, será realizada mediante el sistema de Subasta en virtud del cual:

- todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferiores al Margen de Corte, serán adjudicadas;
- todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, estableciéndose, asimismo, que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo



No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra No Competitivas; y

- todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado iguales al Margen de Corte en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables en cuestión con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.
- todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Solicitado, superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

La Emisora y los Co-Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Co-Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Co-Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Márgenes Solicitados, iguales o menores al Margen de Corte, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen de Corte antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Co-Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Co-Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que éstas han sido total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Co-Colocadores, ni otorgará a los inversores que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Co-Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL.

La Sociedad y los Co-Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Órdenes de Compra.



Aviso de Resultados de Colocación

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso que será publicado por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el sitio *web* de A3 Mercados (<https://a3mercados.com.ar/>) y en el Sitio Web de la Emisora (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Co-Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Co-Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Co-Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Precio), los Co-Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Co-Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Co-Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear o a través del Co-Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Suscripción e Integración en Pesos

Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Co-Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Co-Colocador) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto con relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos, suficientes para integrar el valor nominal correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas (el “Monto a Integrar”) se encuentren disponibles en (i) las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Co-Colocador); o (ii) la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).



En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Co-Colocadores

Antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación cada Oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Co-Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Co-Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Co-Colocadores y los Agentes de A3 Mercados deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme al párrafo anterior. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Co-Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Co-Colocadores ni la Emisora.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Co-Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Co-Colocador y de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través del Co-Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Co-Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Co-Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Co-Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Emisora y los Co-Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente de A3 Mercados ocasione a la Emisora y a los Co-Colocadores.

La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se efectuará a través del sistema de compensación Clear o a través de los Co-Colocadores.



FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en la presente sección, así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto. Los factores de riesgo descriptos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descriptos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Emisora o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

Riesgos relacionados con Argentina

Todos los ingresos de AESA son generados en Argentina y dependen altamente de las condiciones político-económicas de Argentina

AESA es una sociedad anónima constituida en Argentina y cuenta prácticamente con la totalidad de sus activos, operaciones y clientes ubicados en el país. Por consiguiente, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad, dependen en gran medida de la situación macroeconómica y política de Argentina. Las medidas del Gobierno Nacional en relación con la economía, incluyendo medidas respecto de la inflación, el endeudamiento público, las tasas de interés, las importaciones, los controles cambiarios, los impuestos, las retenciones y los subsidios a los servicios públicos, entre otras cuestiones, han tenido y podrían seguir teniendo un efecto significativo sobre las entidades del sector privado, incluyendo la Sociedad y sobre los precios y rendimientos de los títulos valores, incluidas las Obligaciones Negociables. No es posible garantizar que en el futuro los acontecimientos económicos, políticos y sociales que ocurran en Argentina, sobre los que la Sociedad carece de control, no afectarán negativamente los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en décadas recientes, caracterizada por prolongados períodos de bajo o negativo crecimiento, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. Además, el marco institucional de Argentina estuvo desprovisto de la estabilidad de largo plazo necesaria para generar las condiciones favorables suficientes para el crecimiento y el desarrollo sustentables. En consecuencia, el negocio y las actividades de la Sociedad se vieron por momentos afectados en mayor o menor medida por los acontecimientos económicos y políticos y otros hechos sustanciales que afectaron y afectan actualmente la economía argentina, tales como: inflación, fluctuaciones de los tipos de cambio de moneda extranjera y de tasas de interés; devaluación de la moneda; políticas gubernamentales con respecto a los gastos y las inversiones; disturbios civiles e inquietudes en cuanto a la seguridad a nivel local. Los inversores deben efectuar su propia indagación con respecto a la economía argentina y las condiciones imperantes en ella antes de efectuar una inversión en las Obligaciones Negociables.

El INDEC, en su informe del 17 de septiembre de 2025, dió a conocer que en el segundo trimestre de 2025 el PBI creció un 6,3% con relación al mismo período del año anterior. Sin embargo, el INDEC informó que el PBI desestacionalizado del segundo trimestre de 2025, con respecto al primer trimestre de 2025, registra una variación negativa de 0,1%, mientras que la tendencia-ciclo muestra una disminución de 0,3%. Finalmente, conforme el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) publicado por el BCRA el 4 de septiembre de 2025, se espera en promedio un nivel de PBI real 4,4% superior al promedio de 2024.

Por otro lado, de acuerdo con un informe publicado por el INDEC, el nivel general del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) durante el año 2023 fue del 211,4% y durante el año 2024 fue del 117,8%. Adicionalmente, el IPC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025 fue de 2,2%, 2,4%, 3,7%, 2,8%, 1,5%, 1,6%, 1,9% y 1,9%, respectivamente, y acumuló en el año una variación de 19,5%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 33,6%.

El Estimador Mensual de Actividad Económica del INDEC (el “EMAE”), exhibió que, en diciembre de 2022, la economía decreció un 1,2% respecto al mismo mes de 2021. En diciembre del 2023, por su parte, el EMAE registró una caída del 4,5% respecto al mismo mes de 2022. En diciembre del 2024, el EMAE registró un incremento del 5,5% respecto al mismo mes de 2023. Por último, respecto a la estimación mensual de actividad económica del INDEC, en julio de 2025, índice mostró una caída de 0,1% respecto del mes anterior, mientras que el componente tendencia-ciclo tuvo una variación cercana a cero. En este sentido, no es posible garantizar que en el futuro y de confirmarse la presente tendencia, dicho estado de situación no



afectará negativamente los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Recientemente, se han registrado elevados niveles de incertidumbre política y económica, lo cual ha derivado en un aumento del nivel de riesgo país, que podrían impactar la capacidad del Gobierno Nacional de implementar de manera sostenida políticas fiscales y económicas, circunstancia que, a su vez, podría afectar negativamente el entorno macroeconómico en el que opera la Sociedad. Concretamente, el Presidente de la Nación Javier Milei, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera, mediante una cadena nacional de fecha 15 de septiembre de 2025 presentó el proyecto de presupuesto nacional 2026, el que deberá ser aprobado por ambas cámaras del congreso de la nación. En este sentido, y dado que en los primeros 2 años de gestión el Gobierno Nacional no ha logrado la aprobación del presupuesto en el Congreso de la Nación, la Sociedad no puede garantizar que el mismo será aprobado, ni consecuentemente informar sobre el impacto en los negocios, situación financiera o resultados de sus operaciones que una nueva prórroga del presupuesto pueda llegar a tener sobre el país, y consecuentemente, sobre la Emisora y sus perspectivas.

A su vez, en el mes de septiembre de 2025, el Honorable Senado de la Nación aprobó una iniciativa que procura modificar la ley 26.122 de trámite legislativo y obligar al Poder Ejecutivo Nacional a conseguir la ratificación de los Decretos de Necesidad y Urgencia (así como a los decretos emitidos en uso de facultades legislativas delegadas en el Poder Ejecutivo Nacional) en ambas cámaras del Congreso en un plazo de 90 días corridos a los efectos de que los mismos no se consideren derogados de forma automática. A la fecha del presente Suplemento de Precio, dicha iniciativa se encuentra pendiente de tratamiento por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Asimismo, en las últimas semanas, el Honorable Congreso de la Nación aprobó diversas iniciativas con significativo impacto presupuestario –entre ellas, la denominada “Ley de Emergencia en Discapacidad”– que fueron objeto de veto total por parte del Poder Ejecutivo. En este sentido, a la fecha del presente Suplemento, el veto presidencial a la Ley de Emergencia en Discapacidad fue rechazado tanto por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación así por como la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, reestableciéndose de este modo la vigencia de la referida ley.

Este elevado nivel de incertidumbre incrementa la volatilidad en los mercados, lo cual puede afectar negativamente la situación económica y política argentina, y por ende, sobre la situación financiera de la Compañía.

Una caída del valor de las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) podría incrementar el proceso inflacionario

Sin perjuicio de la recuperación en el nivel de reservas internacionales registrado desde el cambio de autoridades en el Gobierno Nacional y dado que no puede garantizarse que dicha mejora será sostenida con el transcurso de los años, en septiembre de 2025 y atento a la volatilidad registrada en los mercados financieros debido a la incertidumbre política generada por el proceso electoral que la Argentina tiene en curso para la designación de nuevos escaños en la Honorable Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Nación, las autoridades del gobierno nacional informaron que tras diversas conversaciones y negociaciones mantenidas con las autoridades de los Estados Unidos de América, se alcanzó un acuerdo en virtud del cual el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos podría eventualmente adquirir bonos denominados en dólares de la Argentina según lo requiera la situación. A su vez, el Secretario del Tesoro Scott Bessent declaró que los Estados Unidos también se encuentran preparados para eventualmente otorgar un crédito stand-by a través del Exchange Stabilization Fund. A la fecha del presente Suplemento de Precio, las autoridades argentinas y el tesoro norteamericano se encuentran actualmente llevando adelante las negociaciones correspondientes para, sin perjuicio de la cooperación de cualquier organismo internacional, implementar las medidas que correspondan para evitar una volatilidad excesiva.

No se puede predecir con exactitud los efectos que puedan tener en la economía y situación financiera argentina –y, en consecuencia, en los negocios y la situación financiera de la Compañía– el mantenimiento de las medidas y planes adoptados por el gobierno nacional en el marco los diversos anuncios realizados para mantener la estabilidad cambiaria, toda vez que podrían afectar negativamente su capacidad de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales para hacer frente a sus obligaciones.



Una significativa alteración del valor del peso contra el dólar estadounidense u otras monedas podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

El valor del Peso ha fluctuado significativamente en el pasado y puede seguir haciéndolo en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

A diciembre de 2023 la cotización del dólar estadounidense fue de, de \$ 808,48 mientras que a diciembre de 2024 fue de \$ 1032,50. Al 30 de septiembre de 2025, la cotización del dólar al tipo de cambio mayorista (Comunicación “A” 3500 del BCRA) es de \$ 1.367.

En este sentido, con fecha 26 de septiembre de 2025 el BCRA mediante la Comunicación “A” 8336 modificó lo regulado recientemente por la comunicación “A” 8332 indicando que, en todos los casos, la entidad a través de la cual se solicite al acceso al mercado de cambios deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Como consecuencia de las recientes medidas anunciadas por el BCRA, a la fecha del presente Suplemento de Precio se ha aumentado nuevamente la brecha entre el tipo de cambio oficial y el valor de algunas operaciones de mercado de capitales frecuentemente utilizadas para la obtención de dólares (Dólar “MEP” y “contado con liquidación”). El valor de la brecha oscila al día de la fecha en un nivel del 9% aproximadamente.

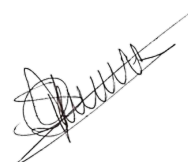
A su vez, estas medidas podrían causar tensiones políticas y sociales y debilitar las finanzas públicas, tal como ha ocurrido en el pasado, lo que podría afectar adversamente la economía y las perspectivas de crecimiento económico de Argentina, lo cual, a su vez, podría afectar adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y el valor de mercado de las obligaciones negociables de la Sociedad.

Podría suceder que, como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno argentino, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

Las relaciones laborales en la Argentina se rigen por leyes específicas, como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 y la Ley de Teletrabajo N° 27.555 que, entre otras cosas, determinan cómo deben conducirse las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales, y regulan los derechos y obligaciones de las partes en la relación laboral que se desarrolla a distancia.

Los empleadores argentinos, tanto en el sector público como en el privado, han experimentado una importante presión de sus empleados y organizaciones laborales para aumentar los salarios y proveer beneficios adicionales a los empleados. En el marco de esta circunstancia el gobierno ha efectuado periódicos aumentos del salario mínimo, vital y móvil. En este sentido, en mayo de 2025, luego de lo resuelto por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil se confirmó que el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil para el mes de octubre de 2025 ascenderá a \$322.200. Si la inflación volviera a niveles elevados como en años recientes, empleados y sindicatos podrían exigir aumentos salariales significativos. En el pasado, el Estado Nacional Argentino ha dictado leyes, reglamentaciones y decretos que obligaron a las empresas privadas a mantener niveles mínimos de salarios y otorgar beneficios adicionales a los trabajadores.

Si bien el actual gobierno de Javier Milei ha anunciado diferentes medidas tendientes a desregularizar la economía y liberalizar las normas que rigen las relaciones laborales, no se puede asegurar que, en el futuro, el actual Gobierno argentino no adoptará nuevas medidas estableciendo subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión política en pos de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluida la Emisora.



Los controles de cambios, las restricciones a las transferencias al exterior y al ingreso de capitales han limitado y podría estimarse que continuarán limitando la disponibilidad del crédito internacional y podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El 11 de abril de 2025, mediante un comunicado oficial, el BCRA informó el inicio de una nueva fase del programa económico comenzado el 10 de diciembre de 2023 por la administración del gobierno de Javier Milei. En esta nueva etapa: (i) se determinó que la cotización del dólar en el Mercado de Cambios fluctuará dentro de una banda móvil cuyos límites evolucionarán mensualmente; (ii) se eliminó el dólar *blend*; (iii) se eliminaron las restricciones cambiarias a las personas humanas (sin perjuicio de las últimas restricciones informadas por medio de la Comunicación “A” 8336); (iv) se permite la distribución de utilidades a accionistas del exterior a partir de los ejercicios financieros que comienzan en 2025 y (v) se flexibilizaron los plazos para el pago de operaciones de comercio exterior.

Sin perjuicio de las flexibilizaciones antedichas, el 26 de septiembre de 2025 el BCRA por medio de la comunicación “A” 8336 estipuló que todas las entidades financieras y operadores de cambio que cursen estas de compra de moneda extranjera deberán requerir una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. En virtud de ello y otras circunstancias, las cotizaciones entre el dólar adquirido mediante el mercado de cambios y los dólares financieros (Contado con Liquidación y/o dólar MEP) comenzaron a diferenciarse retomando una brecha que a la fecha del presente Suplemento de Precio mantiene una tendencia alcista. En este sentido, al 30 de septiembre de 2025 la cotización del dólar al tipo de cambio mayorista (Comunicación “A” 3500 del BCRA) es de \$ 1.367 mientras que los dólares financieros cotizan a \$ 1.544 (Contado con Liquidación) y 1.498 (Dólar MEP) para la venta.

Si bien no es esperable de la actual administración del presidente Javier Milei la implementación de nuevas restricciones al acceso al mercado de cambios, la ocurrencia de esto podría generar nuevamente tensión política y social y perjudicar las finanzas públicas del Estado Nacional, lo que podría afectar adversamente la economía argentina y las perspectivas de crecimiento económico, todo lo cual podría, a su vez, afectar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Para más información, véase “*Controles de Cambios*” en este Prospecto.

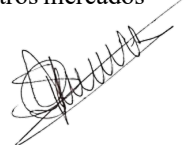
La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.

Los mercados financieros y de títulos valores argentinos se encuentran influenciados, en distintos niveles, por condiciones económicas y de mercado existentes en otros países. Si bien las condiciones económicas varían de lugar en lugar, la percepción de los eventos que ocurran en un país podría afectar sustancialmente los flujos de capitales hacia otros, así como los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina. La reacción de los inversores internacionales ante los acontecimientos que suceden en un determinado mercado a veces demuestra la existencia de un efecto “contagio” en virtud del cual la totalidad de una región o una clase de inversión determinada se ve desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada adversamente por los acontecimientos económicos o financieros negativos de otros países, lo cual, a su vez, podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad. Un menor ingreso de capitales y los precios decrecientes de los títulos valores afectan la economía real de un país a través de tasas de interés más altas o volatilidad de la moneda.

En este sentido, a la fecha del presente Suplemento de Precio se han registrado en el continente europeo avistamientos de drones, de origen desconocido, en distintos países europeos (incluyendo, entre otros, Dinamarca y Polonia), motivando el cierre temporal de diversos aeropuertos e interrupción de ciertas rutas aéreas. De esta forma, el incremento de la tensión derivada de estas eventuales violaciones de espacios aéreos soberanos podría eventualmente generar un aumento en los costos operativos, afectando a los principales socios comerciales internacionales de Argentina y, en consecuencia, a la economía argentina, incluyendo a la Emisora.

Por último, sin perjuicio de las alternativas presentadas por los Estados Unidos de América para garantizar la paz entre el Estado de Israel y Hamás en la Franja de Gaza, a la fecha del presente Suplemento de Precio los conflictos continúan. A este respecto, y en tanto los conflictos bélicos se mantengan, existe incertidumbre sobre los efectos que este conflicto podría llegar tener en los mercados internacionales y si podrían tener un impacto negativo en las economías de mercados emergentes, incluida la economía argentina, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en nuestro negocio, resultados de operación y situación financiera. Sin perjuicio de lo expuesto, se informa que a la fecha del presente dicha situación no ha generado impactos en la Sociedad.

La Compañía no puede asegurar que los mercados de valores y el sistema financiero en la Argentina no se verán afectados adversamente por hechos que suceden en las economías de los países desarrollados o por hechos que suceden en otros mercados



emergentes. Una contracción de la actividad económica en Argentina podría afectar adversamente las actividades, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities argentinos podría afectar de modo adverso el crecimiento de la economía argentina y nuestro negocio.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios.

Sin perjuicio de que con fecha 22 de septiembre de 2025 el Gobierno Nacional, a través del decreto N° 682, suspendió de manera transitoria las retenciones a todos los granos y subproductos lo que ha derivado en un aumento en el precio de algunos de los principales commodities que exporta la Argentina (incluyendo, sin limitación, la soja), si los precios internacionales de los commodities caen, los ingresos del gobierno nacional se reducirían significativamente, afectando gravemente a la actividad económica de Argentina. En consecuencia, la baja de los precios internacionales de los commodities podría afectar negativamente a la economía de Argentina, produciendo a su vez un impacto negativo en nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones. Asimismo, a la fecha del presente Suplemento de Precio se han registrado abundantes lluvias en el interior productivo de la República Argentina (incluyendo, sin limitación, el oeste de la Provincia de Buenos Aires, entre otras jurisdicciones), que junto a otras condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de commodities por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Estas circunstancias tendrían un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Para una mayor descripción sobre cuestiones relativas a los factores de riesgo relacionados con Argentina, véase el apartado “Factores de riesgo relacionados con Argentina” de la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto.

Riesgos Relacionados con AESA

La Sociedad informa que, desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente Suplemento de Precio, no se han registrado modificaciones respecto de lo informado en dicho Prospecto. Por lo tanto, para una mayor descripción sobre cuestiones relativas a los factores de riesgo relacionados con la Emisora, por favor véase el apartado “Factores de riesgo relacionados con AESA” de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés y el tipo de cambio vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene a lo largo del tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.



Las Obligaciones Negociables están subordinadas a las preferencias establecidas por la Ley de Concursos y Quiebras y modificatorias

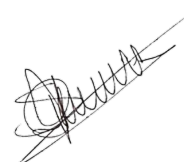
Conforme a nuestra legislación, las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a las preferencias previstas por la Ley de Concursos y Quiebras y modificatorias para el pago de créditos, incluyendo créditos por reclamos por salarios y remuneraciones debidas, de seguridad social, de impuestos, de gastos judiciales, créditos privilegiados y créditos de proveedores. En caso de que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concursos preventivos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, estas preferencias tendrán prioridad sobre cualquier otro crédito, incluyendo reclamos por cualquier tenedor con respecto a las Obligaciones Negociables y, como resultado, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán verse imposibilitados de recuperar los montos debidos bajo las Obligaciones Negociables, total o parcialmente.

La Sociedad no puede garantizar que las agencias calificadoras no bajarán la nota, suspenderán o retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtener una explicación acerca del significado de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NO SE REALIZA NINGUNA RECOMENDACIÓN CON RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Se le recuerda al inversor que los factores de riesgo descritos anteriormente deberán ser leídos conjuntamente con aquellos descritos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.



INFORMACIÓN FINANCIERA

Información Contable y Financiera

A continuación, se resume la información contable, financiera y operativa relevante de la Emisora por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023. Los estados financieros de los años 2025, 2024 y 2023 han sido publicados en la autopista de información financiera bajo los ID N° 3412735, 3250417 y 3089246, respectivamente. El mencionado resumen se encuentra condicionado, en su totalidad, por la información expresada en tales Estados Financieros. Los Estados Financieros fueron confeccionados conforme lo establecido por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado por la Resolución Técnica N° 29) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“F.A.C.P.C.E.”) y por las Normas de la CNV para la preparación de estados financieros consolidados. Las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según la norma contable profesional y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio que se inició el 1° de julio de 2011. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 ya se encuentran auditados y han sido aprobados por la Sociedad mediante Acta de Directorio N° 1890 de fecha 5 de septiembre de 2025.

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2025, 2024 y 2023.

1. Información Contable y Financiera

ESTADO DE RESULTADOS

Estado de resultados	Por el ejercicio cerrado el:		
	30.06.2025	30.06.2024	30.06.2023
	\$	\$	\$
Ventas netas	54.358.103.277	46.372.005.417	14.156.399.239
Ventas netas servicio de distribución	4.206.375.080	2.344.612.392	685.759.159
Comisiones por ventas en consignación	485.032.202	579.762.205	142.219.005
Subtotal	59.049.510.559	49.296.380.014	14.984.377.403
Costo de mercaderías y servicios vendidos	- 29.224.826.653	- 26.629.049.681	-9.188.181.806
Subtotal	29.824.683.906	22.667.330.333	5.796.195.597
Resultado neto por producción de activos biológicos	-	- 299.309.460	0
Ganancia bruta	29.824.683.906	22.368.020.873	5.796.195.597
Gastos de comercialización	- 10.210.148.840	- 7.347.820.589	-2.334.306.236
Gastos de administración	- 9.354.190.823	- 6.205.483.708	-1.611.334.780
Otros ingresos	104.039.178	158.645.221	2.804.130
Otros egresos	- 218.104.607	- 95.296.585	-51.801.158
Resultados de inversiones en subsidiarias	-	-	0
Subtotal - Ganancia	10.146.278.814	8.878.065.212	1.801.557.553
Ingresos financieros	2.676.787.613	2.683.804.009	1.100.991.667
Costos financieros	- 5.097.946.537	- 7.024.483.569	-1.778.047.898
Capacidad ociosa	- 3.443.761.835	- 1.550.928.964	-205.119.978
Resultado a la posición monetaria y a otros resultados financieros	- 368.738.117	2.107.078.894	38.559.005
Resultado del periodo antes de impuesto a las ganancias	3.912.619.938	5.093.535.582	957.940.349
Impuesto a las ganancias	- 904.362.853	- 1.604.921.305	-618.645.843
Resultado del ejercicio	3.008.257.085	3.488.614.277	339.294.506
Otros resultados integrales	-	-	-
Partidas que no pueden reclasificarse posteriormente a resultados:			
Reserva por revaluación Propiedad, Planta & Equipos	-	-	0
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	0
Resultado integral total del ejercicio	3.008.257.085	3.488.614.277	339.294.506



ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

(*) Los EE.FF. al 30/06/2024 y al 30/06/2023 no se encuentran reexpresados a moneda homogénea.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

	APORTE DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS					Total del Patrimonio
	Capital Social	Ajuste de capital	Subtotal	Reserva Legal	Reserva Ajustes NIIF	Reserva Facultativa	Resultados no asignados	Reserva por Revalor de Propiedad, planta y equipo (Nota 22)	
	\$								
Saldos al 01.07.2023	42.607.474	18.854.693.969	18.897.301.443	674.679.827	751.305.073	3.855.451.107	1.757.501.860	12.674.334.986	38.610.574.296
- Tratamiento de resultado	-	-	-	-	-	1.757.501.860	(1.757.501.860)	-	-
Resultado integral total del ejercicio	-	-	-	-	-	-	4.863.826.025	-	4.863.826.025
Saldos al 30.06.2024	42.607.474	18.854.693.969	18.897.301.443	674.679.827	751.305.073	6.612.952.967	4.863.826.025	12.674.334.986	43.474.400.421
Distribución de dividendos 03 de octubre de 2024	-	-	-	-	-	(242.160.000)	-	-	(242.160.000)
- Tratamiento de resultado	-	-	-	-	-	4.863.826.025	(4.863.826.025)	-	-
Resultado integral total del ejercicio	-	-	-	-	-	-	3.008.257.085	-	3.008.257.085
Saldos al 30.06.2025	42.607.474	18.854.693.969	18.897.301.443	674.679.827	751.305.073	10.234.618.992	3.008.257.085	12.674.334.986	46.240.497.405

2024

	APORTE DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS					Total del Patrimonio
	Capital Social	Ajuste de capital	Subtotal	Reserva Legal	Reserva Ajustes NIIF	Reserva Facultativa	Resultados no asignados	Reserva por Revalúo PP&E (Nota 22)	
	\$								
Saldo al 01.07.2022	42.607.474	13.511.618.206	13.554.225.680	483.918.969	538.878.979	3.635.003.209	(180.164.765)	9.090.758.131	27.122.620.203
Distribución de dividendos 17 de octubre de 2022	-	-	-	-	-	(395.165.252)	-	-	(395.165.252)
Decisiones de la Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrado el 15 de noviembre de 2022 (Nota 5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Tratamiento de resultado	-	-	-	-	-	(180.164.765)	180.164.765	-	-
Distribución de dividendos 27 de marzo de 2023	-	-	-	-	-	(294.323.094)	-	-	(294.323.094)
Ganancia integral total del periodo (12 meses)	-	-	-	-	-	-	1.260.580.878	-	1.260.580.878
Saldo al 30.06.2023	42.607.474	13.511.618.206	13.554.225.680	483.918.969	538.878.979	2.765.350.098	1.260.580.878	9.090.758.131	27.693.712.735
Decisiones de la Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrado el 10 de octubre de 2023 (Nota 5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Tratamiento de resultado	-	-	-	-	-	1.260.580.878	(1.260.580.878)	-	-
Ganancia integral total del periodo (12 meses)	-	-	-	-	-	-	3.488.614.277	-	3.488.614.277
Saldo al 30.06.2024	42.607.474	13.511.618.206	13.554.225.680	483.918.969	538.878.979	4.025.930.976	3.488.614.277	9.090.758.131	31.182.377.012

2023

	APORTE DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS					Total del Patrimonio
	Capital Social	Ajuste de capital	Subtotal	Reserva Legal	Reserva Ajustes NIIF	Reserva Facultativa	Resultados no asignados	Reserva por Revalúo PP&E (Nota 22)	
	\$								
Saldo al 01.07.2021	42.607.474	3.605.610.888	3.648.218.362	130.250.308	145.043.194	2.192.152.225	(1.213.764.690)	1.056.464.781	5.958.364.180
Decisiones de la Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrado el 27 de octubre de 2021									
- Tratamiento de resultado	-	-	-	-	-	(1.213.764.690)	1.213.764.690	-	-
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-	-	-	1.390.378.847	1.390.378.847
Resultado del ejercicio (12 meses)	-	-	-	-	-	-	(48.492.656)	-	(48.492.656)
Saldo al 30.06.2022	42.607.474	3.605.610.888	3.648.218.362	130.250.308	145.043.194	978.387.535	(48.492.656)	2.446.843.628	7.300.250.371
Distribucion de dividendos 17 de octubre de 2022	-	-	-	-	-	(106.361.600)	-	-	(106.361.600)
Decisiones de la Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrado el 15 de noviembre de 2022									
- Tratamiento de resultado	-	-	-	-	-	(48.492.656)	48.492.656	-	-
Distribucion de dividendos 27 de marzo de 2023	-	-	-	-	-	(79.219.200)	-	-	(79.219.200)
Resultado del ejercicio (12 meses)	-	-	-	-	-	-	339.294.506	-	339.294.506
Saldo al 30.06.2023	42.607.474	3.605.610.888	3.648.218.362	130.250.308	145.043.194	744.314.079	339.294.506	2.446.843.628	7.453.964.077

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Estado de flujo de efectivo	Por el ejercicio cerrado el:		
	30.06.2025	30.06.2024	30.06.2023
			\$
Variaciones del efectivo			
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	191.403.094	517.454.320	512.453.168
Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo mantenido	- 763.203	6.019.180	220.982
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del periodo	376.880.227	137.285.248	139.276.591
Variación del efectivo	186.240.336	-386.188.252	-373.397.559
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			
Flujos de efectivo por actividades operativas			
Resultado integral total del periodo	3.008.257.085	3.488.614.277	339.294.506
Más:			
Impuesto a las ganancias	904.362.853	1.604.921.305	618.645.843
Resultado venta de Propiedad, planta y equipo	20.555.682	73.467.812	0
Intereses devengados en el periodo	1.918.338.879	2.252.403.398	367.215.059
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas			
Resultado por revalorización de activos biológicos	-	-	-
Resultado de inversiones en subsidiarias	-	-	-
Depreciación de Propiedad, planta y equipo	1.170.419.943	779.074.168	304.140.228
Diferencia de cambio no cobrada	763.203	-6.019.180	-220.982
Deudores incobrables	172.491.269	-110.520.199	132.942.173
Conversión de negocios en el exterior	-	0	0
Desvalorización de inventarios	- 117.882.128	20.130.766	28.575.195
Juicios	-	-	-
Baja contratos de arrendamiento	-	-	-
Contingencias	-	947.590.334	213534663

(*) Los EE.FF. al 30/06/2024 y al 30/06/2023 no se encuentran re-expresados a moneda homogénea

Indicadores Financieros

A continuación, se presentan ciertos indicadores financieros de la Emisora por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023 que deberán ser leídos conjuntamente con la sección “Reseña Informativa” del presente y junto con los Estados Contables de la Emisora y las notas a dichos Estados Contables. La información detallada a continuación se encuentra condicionada en su totalidad por la información expresada en tales Estados Contables y en las notas a dichos Estados Contables de la Emisora.

INDICADORES	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025	2024	2023
Rentabilidad y Eficiencia			
Retorno sobre Activo promedio	0,05	0,10	0,03
Retorno sobre Patrimonio Neto promedio	0,08	0,18	0,06
Resultado Neto sobre Ventas	5,09%	7,08%	2,26%
Rotación sobre Capital de trabajo	2,88	5,19	7,35
Capital			
Patrimonio Neto s/ Activo Total	0,66	0,57	0,52
Pasivo Total / Patrimonio Neto	0,52	0,76	0,92
Liquidez (*)	3,83	2,24	1,72
Solvencia (**)	2,92	2,32	1,08
Inmovilización del Capital (***)	0,79	0,83	0,50

(*) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

(**) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Patrimonio Neto / Pasivo.

(***) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo No Corriente / Total del Activo.

Retorno sobre Activo promedio: El deterioro en el indicador se debe principalmente a que el activo fijo creció por la inflación acompañado de un ligero incremento en las cuentas por cobrar, estos incrementos no fueron acompañados por la utilidad del ejercicio que está ligeramente por debajo de los valores del ejercicio anterior sin tener en cuenta la inflación. Esta situación se debió principalmente a una baja en las ventas, pese a haberse mantenido los márgenes.

Retorno sobre Patrimonio Neto promedio: El patrimonio se incrementa en relación con el año anterior (aunque, por favor, tener en cuenta que se expresan cifras con unidad de medida de distinto poder adquisitivo) pero la utilidad al estar ligeramente por debajo en el ejercicio 2025 en comparación con el ejercicio 2024 deteriora el indicador.

Resultado Neto sobre Ventas: El indicador es ligeramente menor principalmente debido a un mayor impacto de los gastos de estructura sobre el margen (aunque, por favor, tener en cuenta que se expresan cifras con unidad de medida de distinto poder adquisitivo).

Rotación sobre Capital de trabajo: La caída en el indicador se debe a que las ventas no crecieron al mismo ritmo que la inflación, esto hizo que el capital rotara menos veces.

Patrimonio Neto s/ Activo Total más Pasivo Total/ Patrimonio Neto: Patrimonio Neto sobre Activo Total muestra una mejora debido a la disminución de las inversiones dentro del activo corriente, esto hace que el patrimonio tenga una mayor participación en comparación con el activo, respecto al pasivo también hay una mejora principalmente por la cancelación de obligaciones negociables y disminución importante en proveedores comerciales. En junio 2025 fue cancelada en su totalidad las obligaciones negociables clase 16 por la suma de \$4.086.753.854 más sus intereses.

Liquidez (*) / Solvencia ():** En línea con el comentario anterior, la disminución en la deuda corriente (obligaciones negociables y Proveedores Comerciales) y el activo corriente al disminuir en una menor proporción (Inversiones) mejoran el indicador de liquidez, respecto a la solvencia, al mantener el patrimonio con un nivel más bajo de deuda mejora el indicador de solvencia.

Inmovilización del Capital (*)**: El índice incrementa levemente debido a la disminución de las inversiones dentro del Activo Corriente.

Capitalización y endeudamiento

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento de la Emisora por los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2025 y 2024 el que deberán ser leídos conjuntamente con la sección “*Reseña Informativa*” del presente y junto con los Estados Contables de la Emisora y las notas a dichos Estados Contables. La información detallada a continuación se encuentra condicionada en su totalidad, por la información expresada en tales Estados Contables y en las notas a dichos Estados Contables.

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO (cifras expresadas en pesos)	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de	
	2025	2024
PASIVO		
Total del Pasivo	24.121.419.561	23.663.097.570
PATRIMONIO		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Ajuste de Capital	18.854.693.969	13.511.618.206
Reserva Legal	674.679.827	483.918.969
Reserva Ajustes NIIF	751.305.073	538.878.979
Reserva especial RG777	12.674.334.986	9.090.758.131
Reserva Facultativa	10.234.618.992	4.025.930.976
Resultados no asignados	3.008.257.085	3.488.614.277
Total del Patrimonio	46.240.497.406	31.182.327.012
ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento Garantizado (*)	-	-
Endeudamiento No Garantizado (*)	4.925.871.508	7.157.329.899
Total Endeudamiento	4.925.871.508	7.157.329.899

(*) Los valores no se encuentran re-expresados a moneda homogénea.

Pasivo: Se mantiene en el mismo nivel, pero si se compara a moneda actual hay una disminución por el pago de obligaciones negociables y en los proveedores comerciales.

Patrimonio: La variación corresponde al ajuste por inflación y el resultado del ejercicio 2025.

Endeudamiento: Bajo debido a la cancelación en su totalidad de las obligaciones negociables clase 16 (por la suma de \$4.086.753.854 más sus intereses).

De conformidad con el criterio interpretativo N°94 de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la presentación de los estados financieros anuales al 30 de junio de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025.

1) Composición del endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Sociedad, clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2025 y al 15 de septiembre de 2025, ambos en valores históricos. Cabe hacer notar que los importes utilizados al 15 de septiembre de 2025 surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Sociedad.

	Al 30 de junio de 2025	Al 15 de septiembre de 2025
Pagarés Electrónicos	0 (cero)	0 (cero)
Cheques de pago diferido	0 (cero)	0 (cero)
Cheques electrónicos	0 (cero)	0 (cero)
Facturas de crédito	0 (cero)	0 (cero)
Cauciones	0 (cero)	0 (cero)
Deudas financieras bancarias	4.925.872	4.176.048

Otras deudas (Obligaciones Negociables)	80.041	80.041
---	--------	--------

A la fecha del presente Suplemento de Precio, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Sociedad en los siguientes tramos desde el 30 de junio de 2025.

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés Electrónicos	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Facturas de crédito	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Cauciones	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Deudas financieras bancarias	335.929	318.788	603.530	3.667.625
Obligaciones Negociables	0 (cero)	20.010	0 (cero)	60.031
Otras deudas bancarias y financieras	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Sociedad en los siguientes tramos desde el 15 de septiembre de 2025. Cabe hacer notar que los importes utilizados al 15 de septiembre de 2025 surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Sociedad.

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés Electrónicos	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Facturas de crédito	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Cauciones	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Deudas financieras bancarias	335.929	318.788	603.530	3.667.625
Obligaciones Negociables	0 (cero)	20.010	0 (cero)	60.031

Otras deudas bancarias y financieras	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
--------------------------------------	----------	----------	----------	----------

2) Variación porcentual del endeudamiento

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero con cierre anual al 30 de junio de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025, expresado en relación con:

Concepto	Al 30 de junio de 2025	Al 15 de septiembre de 2025	Variación junio 2025 vs septiembre 2025
Pasivo total	20,42%	17,40%	3,02%
Activo total	7,00%	6,00%	1,00%
Patrimonio neto	10,65%	9,17%	1,49%
Resultado del estado financiero	163,75%	-0,61%	164,35%

La información financiera al 15 de septiembre de 2025 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada a este Suplemento únicamente a efectos de dar cumplimiento al criterio interpretativo N° 94 de la CNV.

Valores negociables en circulación

En relación con el valor nominal en circulación a la fecha del presente Suplemento de Precio de las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad bajo el Programa y dado que no se han registrado modificaciones desde la publicación del Prospecto, la Sociedad se remite a lo informado en el punto “Programa de Obligaciones Negociables” de la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto.

Revaluación de planta, propiedad y equipo

Dado que no se han registrado modificaciones desde la publicación del Prospecto, la Sociedad se remite a lo informado en el punto “Revaluación de planta, propiedad y equipo” de la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto.

Capital social

Dado que no se han registrado modificaciones desde la publicación del Prospecto, la Sociedad se remite a lo informado en el punto “Capital Social” de la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto.

Reseña informativa

A continuación, se resume la información contable y datos operativos relevantes, por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023, que deberá ser leída junto con los Estados Contables de la Emisora y las Notas a dichos Estados Contables. El mencionado resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información expresada en tales Estados Contables y en las notas a dichos Estados Contables.

Nuestros ingresos y los resultados de las operaciones han sido y continuarán siendo influenciados por diversos factores, incluida la oferta y la demanda, disponibilidad de nuestros productos principalmente en Argentina, el precio de los productos en los mercados locales e internacionales, nuestra capacidad de producción, los costos de la materia prima y los insumos, los costos de mano de obra, administrativos y financieros y las fluctuaciones cambiarias, principalmente la devaluación del peso argentino.

Nuestra situación patrimonial y liquidez se ven influidas por una variedad de factores, entre ellos el flujo de fondos que podemos generar con nuestras operaciones, la disponibilidad de financiamiento para empresas argentinas y, en la medida que dicho financiamiento esté disponible, los términos del mismo, nuestras necesidades de inversión para mantener nuestras instalaciones y capacidad de producción, y las fluctuaciones cambiarias y la volatilidad de las tasas de interés.

Variación Patrimonial

El total de activos de la Emisora al 30 de junio de 2025 ascendió a \$70.361.917 miles, representando un 28,3% de incremento en relación al 30 de junio de 2024.

El total de activos de la Emisora al 30 de junio de 2024 ascendió a \$54.845.424 miles, representando un 282,8% de incremento en relación al 30 de junio de 2023.

Resultado Operativo

Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2024:

Al 30 de junio de 2024, la Emisora finalizó el período con una utilidad operativa de \$ 8.878.065.212, la que representa un 18% sobre ventas netas. En el ejercicio inmediato anterior con cierre 30 de junio de 2023, la Emisora finalizó el período anual con una utilidad operativa de \$ 1.801.557.553, la que representa un 12 % sobre ventas netas.

Los ingresos al 30 de junio 2024 ascendieron a \$49.296.380.014, representando un 228,99% de incremento en relación al 30 de junio de 2023.

Los ingresos al 30 de junio 2023 ascendieron a \$14.984.377.403 representando un 190,87% de incremento en relación al 30 de junio de 2022.

Los gastos de estructura del ejercicio de doce meses finalizado el 30 de junio de 2024 se incrementaron en un 243,5% respecto a igual período para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

	2024	2023
Gastos de comercialización	\$ 7.347.820.589	\$ 2.334.306.236
Gastos de administración	\$ 6.205.483.708	\$ 1.611.334.780
Total gtos. Estructura	\$ 13.553.304.297	\$ 3.945.641.016
Ratio	243,5%	

El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2024 de \$ 5.093 millones representa un 10,33% sobre las ventas netas.

El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2023 de \$ 957 millones representa un 6,39% sobre las ventas netas. Es decir, una variación del 3,94 % entre el 2024 y el 2023.

Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025:

Al 30 de junio de 2025, la Emisora finalizó el período con una utilidad operativa de \$ 10.146.278.814, la que representa un 17,2% sobre ventas netas. En el ejercicio inmediato anterior con cierre 30 de junio de 2024, la Emisora finalizó el período anual con una utilidad operativa de \$ 8.878.065.212, la que representa un 18 % sobre ventas netas.

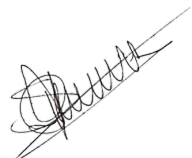
Los ingresos al 30 de junio 2025 ascendieron a \$59.049.510.559 representando un 19,78% de incremento en relación al 30 de junio de 2024.

Los ingresos al 30 de junio 2024 ascendieron a \$49.296.380.014 representando un 228,99% de incremento en relación al 30 de junio de 2023.

Los gastos de estructura del ejercicio de doce meses finalizado el 30 de junio de 2025 se incrementaron en un 44,4% respecto a igual período para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

	2025	2024
Gastos de comercialización	\$ 10.210.148.840	\$ 7.347.820.589
Gastos de administración	\$ 9.354.190.823	\$ 6.205.483.708
Total gtos. Estructura	\$ 19.564.339.663	\$ 13.553.304.297
Ratio	44,4%	

El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2025 de \$ 3.912 millones representa un 6,63% sobre las ventas netas.



El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2024 de \$ 5.093 millones representa un 10,33% sobre las ventas netas. Es decir una variación del -23,2% entre el 2025 y el 2024.

Resultado neto del ejercicio

Al 30 de junio de 2025, la Emisora cerró el ejercicio con una ganancia de \$3.008 millones.

Al 30 de junio de 2024, la Emisora cerró el ejercicio con una ganancia de \$ 3.488 millones.

Al 30 de junio de 2023, la Emisora cerró el ejercicio con una pérdida de \$339 millones.

Préstamos/Líneas de Créditos

En el curso ordinario de sus negocios, la Emisora utiliza líneas de crédito de distintas entidades financieras locales. A continuación, se describen las líneas de crédito tomadas que la Sociedad mantiene al 30 de junio de 2025:

	Banco	Línea	Disponible
Santander	\$	3.040.000.000,00	2.358.651.436
Galicia	\$	520.950.000,00	408.423.595
Galicia	\$	436.956.595,00	436.956.595
BBVA	\$	3.300.000.000,00	3.000.000.000
Credicoop	\$	1.360.000.000,00	1.060.000.000
Credicoop	USD	300.000,00	300.000
Provincia	\$	1.000.000.000,00	1.000.000.000
BNA	\$	4.500.000.000,00	3.500.000.000
Mariva	\$	600.000.000,00	-
Patagonia	\$	1.700.000.000,00	1.361.728.100
Supervielle	\$	2.000.000.000,00	1.600.000.000
		18.458.206.595	14.726.059.726

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Emisora y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Información sobre tendencias

Dado que no se han registrado modificaciones desde la publicación del Prospecto, la Sociedad se remite a lo informado en el punto “Información sobre tendencias” de la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto.

HECHOS POSTERIORES

Desde el 30 de junio de 2025 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en la sección de “*Información Financiera*” de este Suplemento de Precio, al cual remitimos) y hasta la fecha del presente Suplemento de Precio, el Directorio de la Compañía considera que no han ocurrido acontecimientos que puedan afectar significativamente su situación patrimonial y financiera o sus resultados que no se encuentren descriptos en dichos estados contables.

En la sección de “*Información Financiera*” del presente Suplemento de Precio se encuentran incluidos el Estado de Resultados, el Estado de Situación Financiera y los indicadores financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2025, 2024 y 2023.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

La emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Prospectos y Suplementos, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir. La Emisora a su vez declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Precio son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.



DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y normas complementarias.

La Emisora, asumiendo un monto de emisión de Obligaciones Negociables por \$ 3.000.000.000.- y gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión por aproximadamente \$ 45.300.000.- (representativos del 1,51% del monto asumido de emisión) descrito en la Sección “*Plan de Distribución*” del presente, tendrá un ingreso neto esperado de \$ 2.954.700.000.

En línea con lo indicado precedentemente, la Emisora prevé utilizar los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables principalmente para la financiación de capital de trabajo en el país, incluyendo: (i) conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio de la Sociedad, (ii) pago a proveedores por insumos y servicios (principalmente relacionado con la realización de pagos necesarios para mantener la operación habitual y normal del negocio de la Sociedad), (iii) compra de materias primas, (iv) el pago de impuestos nacionales y provinciales y otras obligaciones fiscales, (v) el pago de remuneraciones y cargas sociales; (vi) compra de bienes de uso (tales como camiones, camionetas, etc.); (vii) realización de mejoras edilicias para el mantenimiento de la planta productiva; (viii) pagos de costos operativos y otros gastos relacionados al mantenimiento de los bienes de uso de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad podrá utilizar los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables para la refinanciación de pasivos de la Sociedad (en este caso, pudiendo destinar hasta el 100% aproximadamente de los fondos netos provenientes de la presente emisión).

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

El uso y la asignación de los ingresos netos derivados de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables están sujetos a diversos factores fuera de nuestro control, incluyendo condiciones económicas y de mercado. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que revisemos, a nuestra discreción, el uso de los ingresos netos previstos en la presente oferta.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.



GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios del Agente Organizador y de los Agentes Colocadores, los cuales se estiman en un monto de aproximadamente el 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas; (ii) los honorarios de las compañías calificadoras de riesgo, por aproximadamente el 0,10%; (iii) los honorarios de los auditores de la Compañía, por aproximadamente el 0,05%; (iv) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores, por aproximadamente el 0,10%; (v) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente el 0,20% y (vi) las publicaciones en medios de difusión por aproximadamente el 0,06%. Se estima que los gastos en conjunto ascienden aproximadamente a la suma de \$ 45.300.000.- los cuales representarán el 1,51% del total del monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo la emisión de Obligaciones Negociables por \$ 3.000.000.000.-.

Ni la Compañía ni los Co-Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes de A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Co-Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Co-Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Co-Colocador.

Los Co-Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Periodo de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos bajo las Normas de la CNV.

Los Co-Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.



INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación, se exponen todas aquellas disposiciones legales, normativas y regulatorias relevantes dictadas por la CNV y por otros organismos con competencia que afectan la actividad de AESA que fueran sancionadas y publicadas con posterioridad a la fecha de publicación del Prospecto.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, Sección Título XI de las Normas de la CNV, resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

La Emisora y/o los Co-Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto, entre otras cosas, por la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Compañía y los Co-Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Co-Colocadores, la información y documentación solicitada.

En este sentido, la Sociedad informa que desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente Suplemento de Precio no se han registrado modificaciones normativas sobre las leyes de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. De este modo y para mayor información, por favor véase el acápite “Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP)” del Prospecto.

CARGA TRIBUTARIA

La Sociedad informa que respecto al tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables, se remite a lo informado en la sección “Información Adicional – Carga tributaria” del Prospecto, con la salvedad de las siguientes dos modificaciones:

(i) *Impuesto de Sellos (“IS”)*

El segundo párrafo bajo el acápite “Impuesto de Sellos (“IS”)” deberá leerse del siguiente modo:

“En cuanto a las obligaciones negociables en particular, el inciso 30 del artículo 370 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exime de este impuesto a todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.”

(ii) *Impuesto sobre los Ingresos Brutos*

El segundo párrafo bajo el acápite “Impuesto sobre los Ingresos Brutos” deberá leerse del siguiente modo:

“En cada jurisdicción debe analizarse si existe una exención. A modo de ejemplo, el inciso 1) del artículo 303 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que se encuentran exentos del impuesto los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, mientras le sea de aplicación la exención del Impuesto a las Ganancias.”

La Sociedad informa que la totalidad de la descripción del tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables informado en la sección “Información Adicional – Carga tributaria” del Prospecto, que no se modifique expresamente mediante lo informado en la presente sección de “Información Adicional” de este Suplemento de Precio mantiene su plena vigencia tal y como se encuentran reflejados en el Prospecto, por lo que el presente Suplemento debe ser leído en conjunto con el Prospecto.

Para una descripción sobre ciertas cuestiones relativas al tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables, ver “Información Adicional – Carga tributaria” en el Prospecto.

CONTROLES DE CAMBIO

Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta la siguiente regulación dictada con posterioridad a la publicación del Prospecto.

Comunicación “A” 8336 del BCRA

La Comunicación “A” 8336 de fecha 26 de septiembre de 2025, que reemplazó a la Comunicación “A” 8332 previamente dictada por el BCRA, estableció que todas las entidades financieras y operadores de cambio que cursen estas operaciones deberán requerir una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Para una mayor descripción sobre ciertas cuestiones relativas a los controles de cambio de las Obligaciones Negociables, ver “*Información Adicional – Controles de cambio*” en el Prospecto.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias de los Documentos de la Oferta, incluyendo el Prospecto de Programa, Suplemento de Precio, y estados financieros de la Compañía referidos en el Suplemento de Precio en la sede social de la Compañía sita en la avenida Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina, número de teléfono 4344-5500, en días hábiles en el horario de 10 a 16 hs. Asimismo, el Prospecto definitivo estarán disponibles en el Sitio Web de la CNV y en el Sitio Web de la Emisora.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

ANEXO 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA

CERTIFICADO MIPyME

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE
MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Número de Registro:	1047505461
CUIT:	30500235566
Razón Social:	ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA S.A.
Categoría:	Tramo 1
Sector:	Industria
Fecha de Emisión:	16/10/2024

Desde: **17/10/2024** | Hasta: **31/10/2025**



EMISORA

Ángel Estrada y Compañía S.A.
Av. Alicia Moreau de Justo 140, Piso 2°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

CO-COLOCADORES

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.

Avenida del Libertador 498, Piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, 4 piso, oficina A,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Facimex Valores S.A.

Olga Cossettini 831, Piso 1 (C1107CDC),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, piso 19o "A"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Marval O'Farrell Mairal
Av. Leandro N. Alem 882
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina